



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ORDENANZA N° 383-MDPP

Puente Piedra, 31 de julio de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de julio de 2020, el Memorandum N°106-2020-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 162-2020-GLySG/MDPP de por la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el Art. 40° de la Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario establece que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la municipalidad provincial de su circunscripción;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria informa que existiendo una coyuntura que afecta a todos los peruanos, es necesario ejecutar diversas medidas, permitiendo que el impacto causado a su economía sea menor, pero que a su vez no se disminuya el índice de la recaudación por el pago de tributos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Art. 9°, Art. 39° y el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA CONTRIBUYENTES PUNTUALES EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Incentivos tributarios para contribuyentes puntuales en el distrito de Puente Piedra, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorogue la vigencia de los incentivos y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Subgerencias dependientes, a la Gerencia Legal y Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" , a la Gerencia de Innovación Tecnológica su publicación en el Portal Web Institucional y a la Gerencia de Comunicaciones su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Sra. EMILIA LORLEY DEYRA ROSSI
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ANEXO I

ORDENANZA N° 383 -MDPP

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO Y ALCANCES

El objetivo principal es establecer incentivos para los contribuyentes del Distrito de Puente Piedra que mantengan predios registrados ante la Administración y que tengan tributos generados o por generarse para el ejercicio 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUISITO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Para obtener los beneficios señalados en la presente, es requisito que el contribuyente previamente realice la actualización de sus datos, a través de la Plataforma de Pagos en línea (<https://sigat.munipuentepiedra.gob.pe/>) o de manera presencial en la Plataforma de Registro y Orientación al Contribuyente de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, brindando los siguientes datos:

DNI
Teléfono celular
Correo electrónico
Domicilio Alterno
Etc.

De comprobarse la no veracidad de la información otorgada por el contribuyente, perderá los beneficios otorgados a través del presente.

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIOS

Los contribuyentes que efectúen la cancelación de los pagos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020 de manera puntual, conforme las fechas de vencimiento de la Ordenanza N° 372-MDPP y modificatorias, desde la fecha de entrada en vigencia de la Ordenanza, obtendrán los siguientes descuentos:

USO	CONDICIÓN	FECHA DE PAGO	% DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES
CASA HABITACIÓN Y TERRENO SIN CONSTRUIR	Pago de toda su deuda pendiente de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020	31 de agosto	22%
	Pago trimestral del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, (dentro de la fecha de vencimiento, todos los trimestres puntualmente)	En cada fecha de vencimiento	15%
RESTO DE USOS	Pago de toda su deuda pendiente de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020	31 de agosto	20%
	Pago trimestral del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, (dentro de la fecha de vencimiento, todos los trimestres puntualmente)	En cada fecha de vencimiento	13%

Asimismo, se le brindarán los siguientes descuentos:

- Condonación del 100% de intereses, reajustes, gastos y costas, sobre el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020 que se encuentren vencidos.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Para aquellos contribuyentes omisos que cumplan con declarar sus predios ante la Administración durante la vigencia de la Ordenanza N° 383-MDPP, serán de aplicación los descuentos establecidos en el cuadro anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISIONES RESPECTO DE LA SITUACIÓN QUE GENERA EL BENEFICIO

El acogimiento a los beneficios contemplados en el presente implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la deuda cancelada no genera devolución o compensación alguna.

Asimismo, la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y período, asimismo, en los casos en que los contribuyentes se hayan acogido al presente beneficio y cuenten con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales.

ARTÍCULO QUINTO.- OBLIGACIÓN DE PERMITIR LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Los contribuyentes acogidos al presente incentivo quedan obligados a permitir la fiscalización de su(s) predio(s) para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en base a la facultad discrecional de fiscalización posterior.

ARTÍCULO SEXTO.- DEUDA COACTIVA

La Ordenanza N° 383-MDPP no suspende las acciones de cobranza efectuadas conforme a ley, por lo que no se procederá con el quiebre de valores tributarios o la suspensión de procedimientos de ejecución coactiva u otros actos emitidos por la Administración dentro de sus facultades.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONTRIBUYENTES ACOGIDOS A LA ORDENANZA N° 372-MDPP

Los contribuyentes que se hayan acogido a la Ordenanza N° 372-MDPP, en lo que respecta al artículo tercero (pago trimestral y dentro de la fecha de vencimiento), podrán acogerse a esta incentivo al momento de realizar sus pagos.

ARTÍCULO OCTAVO.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Los contribuyentes que opten por el pago trimestral dentro de la fecha de vencimiento (todos los trimestres puntualmente), perderán el beneficio otorgado en caso de no efectuar la cancelación de algún trimestre de tributos fuera de las fechas de vencimiento establecidas en la Ordenanza N° 372-MDPP y modificatorias, acotándose la deuda sin beneficio alguno, de la misma forma para los trimestres posteriores, y prosiguiéndose con las acciones de cobranza conforme ley.

Será causal de pérdida del beneficio también, el otorgamiento de información no veraz en su actualización de datos, de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo del presente anexo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en **VIGENCIA** a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDA.- DEROGAR toda norma y/o disposición emitida por esta Entidad Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

